

ANEXO Z: Formato De Actualización De Información Para Conciliador Extrajudicial Y/O Especializado En Familia

FORMATO DE ACTUALIZACION DE INFORMACION PARA CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Y/O ESPECIALIZADO EN FAMILIA

(Segunda Disposición Complementaria Transitoria de La Ley N° 31165 y Cuarta Disposición Complementaria Final¹ del Decreto Supremo N° 08-2021-JUS)

NOMBRE DEL CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL Y/O ESPECIALIZADO EN FAMILIA	REGISTRO COMO CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL	REGISTRO COMO CONCILIADOR ESPECIALIZADO EN FAMILIA	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	NÚMERO CELULAR	NÚMERO FIJO

Lima,de	de 2021.		
		Firma del Conciliador Extrajudicial	
		DNI:	

Los operadores del sistema conciliatorio tienen que registrar y/o actualizar ante la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos- DCMA, en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la Ley Nº 31165, su correo electrónico institucional, a fin que pueda notificársele allí todo acto administrativo o actividad relacionada con el ejercicio de su función conciliadora o función capacitadora y además para los fines de actualizar la información del Registro Nacional Único por operador del sistema conciliatorio.

Los operadores que no cumplan con registrar ante la DCMA su correo electrónico institucional, no pueden ejercer la función conciliatoria hasta que registre y/o actualice su correo electrónico, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Los centros de conciliación y los centros de formación se abstienen de designar a conciliadores y capacitadores que no hayan cumplido con registrar y/o actualizar sus respectivos correos electrónicos institucionales ante la DCMA.

La DCMA emite, al día siguiente de la entrada en vigencia la Ley, el formato para la presentación de la actualización de información a que se refiere la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley Nº 31165.

¹ Cuarta.- Notificación de todo acto administrativo por correo electrónico